



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 29 De Martes, 5 De Abril De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200060700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Gabriel Antonio Perez Sajonero	04/04/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
08001418901420200060700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Gabriel Antonio Perez Sajonero	04/04/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo Remanente
08001418901420210041300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	John Uribe E Hijos	Hazindustrial S.A.S, Hugo Armando Hazbun García	04/04/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación Costas
08001418901420210041300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	John Uribe E Hijos	Hazindustrial S.A.S, Hugo Armando Hazbun García	04/04/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Ordena Aprehesión De Vehículo
08001418901420210015700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Irma Maria Vargas Carvajal, Gustavo Enrique Andrade Acosta	04/04/2022	Auto Decreta Terminación Del Proceso - Por Pago Total De La Obligación

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 5 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

3cb3454c-8ec0-4771-b4a1-218e5a3f99e3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 29 De Martes, 5 De Abril De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200025400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Raquel Marchena Galofre	Yohainne Habib Sarmiento Algarin	06/12/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo Salario

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 5 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

3cb3454c-8ec0-4771-b4a1-218e5a3f99e3



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 0800141890142020-00607-00 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.000.000,00

Total Costas: \$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 0800141890142020-00607-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
05-04-2022.

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS
Secretario



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 08001418901420210015700
DEMANDANTE: MEICO S.A
DEMANDADO: IRMA MARIA VARGAS CARVAJAL
GUSTAVO ANDRADE ACOSTA
DECISION: Terminación por pago.

CONSIDERACIONES

Presentó el demandante memorial mediante el cual solicita la terminación del presente cobro por pago total de la obligación.

Verificada que la solicitud se acompasa con lo establecido en el artículo 461 del CGP, a ella se accederá. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado a instancia de MEICO S.A en contra de IRMA MARIA VARGAS CARVAJAL, c.c. 36.592.447, y GUSTAVO ANDRADE ACOSTA, c.c. 8.722.687, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si no hubiere embargo del remanente.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, entregar a la parte demandada.

CUARTO: Por secretaria, ordenar el desglose y la entrega del documento base de ejecución a la parte demandada, con anotación de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia.

SEXTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 05-04-2022.

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 08001418901420210041300– Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1 . 4 0 0 . 0 0 0 ,00

Total Costas: \$ 1.400.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 08001418901420210041300– Ejecutivo

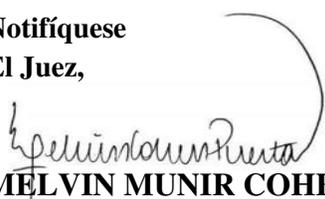
Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese

El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
05-04-2022.

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo: 08001418901420200060700

Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito “COOPHUMANA”

Demandado: Gabriel Antonio Pérez Sajonero

Decisión: Ordena embargo de remanente

Por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado 11001400305820190136400 seguido ante el JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, contra el demandado GABRIEL ANTONIO PEREZ SAJONERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.226.085.

Las sumas deberán colocarse a disposición del JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta N° 080012041023. Límitese el embargo a la suma de \$21.500.000. M.L.

Por secretaría, librense los oficios de rigor, manifestando que el resultado de la medida objeto de cautelar deberá ser comunicada al correo electrónico j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 05-04-2022.

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS
Secretario